

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2019-698 *Orden INN/2/2019, de 24 de enero, por la que se convocan elecciones para la renovación de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, el artículo 25 del Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y en la Orden EIC/710/2017, de 26 de julio, por el que se declara abierto el proceso electoral para la renovación de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, modificada por la Orden ICT/990/2018, de 24 de septiembre,

RESUELVO

Primero.- Se convocan elecciones para la renovación íntegra de los Plenos de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria y de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega.

Segundo.- La Junta Electoral, que habrá de constituirse, tendrá su sede en Santander, Plaza de Velarde nº 5, domicilio de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria.

Tercero.- Los miembros del Pleno a elegir en cada Cámara son los que se indican en los anexos de esta convocatoria, donde se detallan los grupo o categorías que componen el censo de electores, número de sus componentes y los vocales a cubrir en cada uno de ellos.

Cuarto.- Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría de la Cámara de Comercio respectiva en horario de oficina (de 9:00 a 13:00 h y de 17:00 a 19:00 h), durante los diez días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente Orden de convocatoria.

Quinto.- Las elecciones se celebrarán el martes 19 de marzo de 2019 en la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria y en idéntica fecha en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega.

El horario de votación abarcará desde las nueve de la mañana hasta las nueve de la tarde, ininterrumpidamente, en los respectivos colegios electorales.

Se constituirá un colegio electoral único para la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, sito en la Plaza de Velarde, nº 5, de Santander, que comprenderá a todos los electores de la Comunidad Autónoma de Cantabria, excepto el término municipal de Torrelavega.

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

Asimismo, se constituirá un colegio electoral único para la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega, sito en la calle Ruiz Tagle, nº 6, de Torrelavega que comprenderá a todos los electores del término municipal de Torrelavega.

Sexto.- Los electores que prevean que en la fecha de votación no podrán ejercer su derecho al voto de forma personal podrán hacerlo por correo, previa solicitud a la Cámara correspondiente, de conformidad con los siguientes requisitos:

a) La solicitud habrá de hacerse por escrito, en modelo normalizado y facilitado por la Cámara, dentro de los diez días siguientes a la publicación de la convocatoria de elecciones en el Boletín Oficial de Cantabria y se presentará en la Secretaría de la Cámara o remitiéndola por correo certificado y urgente.

b) La Secretaría de la Cámara remitirá al peticionario la documentación oportuna antes de diez días de la fecha de la votación.

c) Sólo se admitirán los votos por correo recibidos en la Junta Electoral Provincial antes de las 20:00h del día anterior a las elecciones.

Séptimo.- A los efectos de la elección de vocales a los que se refiere el artículo 10.2.b) de la Ley 4/2014, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y el artículo 3.2.b) del Decreto 2/2018, de 25 de enero, por el que se regula la organización y composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, podrán proponer candidaturas a los cargos de miembro del Pleno de la Cámara correspondiente aquellas organizaciones empresariales, a la vez intersectoriales y territoriales, más representativas de la Comunidad Autónoma de Cantabria que determine la Consejería competente en materia de trabajo.

La Junta Electoral comunicará a dichas organizaciones empresariales la resolución de la Consejería competente en materia de trabajo, solicitando a las mismas que, dentro del plazo que se les señale, propongan una lista de cuatro candidatos para la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria y de dos candidatos para la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega.

Octavo.- A efectos de la elección de vocales a los que se refiere el artículo 10.2.c) de la Ley 4/2014, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y el artículo 3.2.c) del Decreto 2/2018, de 25 de enero, por el que se regula la organización y composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, los vocales del Pleno representantes de las empresas de mayor aportación voluntaria en la demarcación de cada Cámara serán seleccionados en función de las aportaciones económicas voluntarias, efectivas y satisfechas, realizadas en cada mandato por las empresas de cada demarcación en los términos que establezca el Reglamento de Régimen Interior de cada Cámara.

Para su determinación y proclamación la Junta Electoral requerirá un informe al Secretario General de cada Cámara que deberá remitir el día de las elecciones.

Noveno.- Los electores podrán consultar con la Secretaría de cada Cámara cualquier duda que se les plantee en relación con la presente convocatoria y tienen derecho a ser informados de los demás extremos del procedimiento electoral no recogidos en la misma.

Asimismo, los modelos de presentación de candidaturas, avales, solicitud de voto por correo, sobres y papeletas de votación y todos los que estimen necesarios para la normalización del procedimiento se encuentran a disposición de los interesados en la web de las respectivas Cámaras de Comercio:

- www.camaracantabria.com
- www.camaratorrelavega.es

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

Décimo.- En todo lo no recogido en la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, el Decreto 2/2018, de 25 de enero, por el que se regula la organización y composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria y en los Reglamentos de Régimen Interior de cada una de las Cámaras de Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Junta Electoral podrá adoptar cuantas resoluciones considere procedentes para garantizar, en todo lo no previsto por la normativa vigente en la materia, el desarrollo del proceso electoral.

Decimoprimer.- La presente Orden producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de enero de 2019.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

ANEXO I

VOCALÍAS CONVOCADAS EN LOS DISTINTOS SECTORES ECONÓMICOS DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA

Grupo 1º: Agua, Energía y Combustible. 1 miembro

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas sujetas al Impuesto de Actividades Económicas que tributan por la división, grupo y epígrafes de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes: 1, 616.1, 616.5, 655, 857.4, 857.5, 857.6, 857.7, 857.8, 857.9.

(1 miembro) Categoría única Agua y Energía: 1, 857.4, 857.5, 857.6, 857.7, 857.8, 857.9 y Combustibles: 616.1, 616.5, 655

Grupo 2º: Alimentación, Bebidas y Tabaco. 6 miembros

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas sujetas al Impuesto de Actividades Económicas que tributan por las agrupaciones, grupo y epígrafes de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes: 41, 42, 162, 612.1, 612.2, 612.3, 612.4, 612.5, 612.6, 612.7, 612.8, 612.9, 64, 913.

(1 miembro) Categoría a) Industria Láctea: 414, e Ind. Conservas de Pescado: 416.

(1 miembro) Categoría b) Resto de la Industria: 41 (Excepto 414 y 416), 42, 162 (Fab. de hielo).

(1 miembro) Categoría c) Comercio al por Mayor: 612.1, 612.2, 612.3, 612.4, 612.5, 612.6, 612.7, 612.8, 612.9.

(2 miembros) Categoría d) Comercio al por menor en Autoservicios, Superservicios y Supermercados: 647.2, 647.3, 647.4.

(1 miembro) Categoría e) Resto de Empresas Minoristas: 64, (Excepto 647.2, 647.3, 647.4), 913.

Grupo 3º: Banca y Seguros. 2 miembros

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas sujetas al Impuesto de Actividades Económicas que tributan por las agrupaciones y grupos de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes: 81, 82, 831, 832.

(1 miembro) Categoría a) Banca y Finanzas: 81 y 831.

(1 miembro) Categoría b) Seguros: 82, 832.

Grupo 4º: Construcción y Actividades Inmobiliarias. 3 miembros

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas sujetas al Impuesto de Actividades Económicas que tributan por la división, agrupación, grupos y epígrafes de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes: 231, 241, 242, 243, 244, 247.2, 247.3, 249, 5, 617.4, 653.4, 833, 834, 852, 86.

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

(1 miembro) Categoría a) Edificación, Obra Civil y Promoción Inmobiliaria: 501, 507, 833.

(1 miembro) Categoría b) Industria de la Construcción y Extracción de materias Primas: 231, 241, 242, 243, 244, 247.2, 247.3, 249.

(1 miembro) Categoría c) Comercio, Montaje, Instalaciones y demás Actividades de la construcción: 5 (Excepto 501 y 507), 617.4, 653.4, 834, 852, 86.

Grupo 5º: Hostelería y Actividades Turísticas. 2 miembros

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas sujetas al Impuesto de Actividades Económicas que tributan por las agrupaciones de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes: 67, 68.

(1 miembro) Categoría a) Hospedaje: 68.

(1 miembro) Categoría b) Restauración: 67.

Grupo 6º: Madera, Corcho, Papel y Artes Gráficas. 1 miembro

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas sujetas al Impuesto de Actividades Económicas que tributan por la agrupación, grupos y epígrafes de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes: 46, 615.2, 617.3, 653.1, 653.5, 912, 47, 619.4, 619.5, 619.6, 659.4.

(1 miembro) Categoría única) Industria: 46, 471, 472, 473, Comercio y Servicios: 615.2, 617.3, 653.1, 653.5, 912, 474.1, 474.2, 474.3, 475, 476, 619.4, 619.5, 619.6, 659.4

Grupo 7º: Metal. 5 miembros

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas sujetas al Impuesto de Actividades Económicas que tributan por la división, agrupaciones, grupos y epígrafes de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes: 21, 22, 3, 491, 615.1, 615.3, 615.4, 616.2, 617.5, 617.6, 617.7, 617.8, 617.9, 619.3, 619.7, 621, 653.2, 653.3, 653.6, 654.1, 654.2, 654.3, 654.5, 659.2, 659.5, 691.1, 691.2, 692, 851, 853, 857.1, 857.2, 857.3, 859.

(1 miembro) Categoría a) Industria Básica y Extractiva: 21 y 22.

(2 miembros) Categoría b) Empresas Industriales: División 3 y grupo 491.

(2 miembros) Categoría c) Comercio y Servicios: 615.1, 615.3, 615.4, 616.2, 617.5, 617.6, 617.7, 617.8, 617.9, 619.3, 619.7, 621, 653.2, 653.3, 653.6, 654.1, 654.2, 654.3, 654.5, 659.2, 659.5, 691.1, 691.2, 692, 851, 853, 857.1, 857.2, 857.3, 859.

Grupo 8º: Químicas y Vidrio y Cerámica. 2 miembros

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas sujetas al Impuesto de Actividades Económicas que tributan por las agrupaciones, grupos y epígrafes de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes: 232, 233, 234, 239, 245, 246, 247.1, 247.4, 247.5, 247.6, 247.9, 249.2, 249.9, 25, 48, 493, 614.1, 614.2, 614.3, 614.4, 616.3, 616.4, 616.6, 616.9, 652, 654.6.

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

(1 miembro) Categoría a) Industria y Extracción de materias primas: 232, 233, 234, 239, 245, 249.2, 249.9, 25, 48, 493, 246, 247.1, 247.4, 247.5, 247.6, 247.9.

(1 miembro) Categoría b) Comercio y Servicios: 614.1, 614.2, 614.3, 614.4, 616.3, 616.4, 616.6, 616.9, 652, 654.6

Grupo 9º: Textil. 1 miembro

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas sujetas al Impuesto de Actividades Económicas que tributan por la agrupación, grupos y epígrafes de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes: 43, 453, 454, 455, 613.2, 613.3, 613.5, 613.9, 617.1, 651.1, 651.2, 651.3, 651.4, 651.5.

(1 miembro) Categoría única) Industria: 43, 453, 454, 455, Comercio y Servicios: 613.2, 613.3, 613.5, 613.9, 617.1, 651.1, 651.2, 651.3, 651.4, 651.5.

Grupo 10º: Transportes, Comunicaciones y Navegación. 4 miembros

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas sujetas al Impuesto de Actividades Económicas que tributan por las agrupaciones, grupos y epígrafes de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes: 71, 72, 73, 74, 751, 752, 753, 754, 755, 756.1, 756.2, 756.9, 757, 76, 854, 855.

(2 miembros) Categoría a) Transportes y Servicios de mercancías: 711.2, 712.2, 722, 729.1, 729.3, 741.2, 741.4, 742.2, 742.4, 751, 753, 754, 756.1, 756.9, 757.

(1 miembro) Categoría b) Transporte y Servicio de pasajeros y Telecomunicaciones: 711.1, 712.1, 721, 729.2, 741.1, 741.3, 742.1, 742.3, 755, 76, 854, 855.

(1 miembro) Categoría c) Marina Mercante. Servicios varios: 73, 756.2, 752.

Grupo 11º: Actividades Diversas y Complementarias. 5 miembros

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas sujetas al Impuesto de Actividades Económicas que tributan por las agrupaciones, grupos y epígrafes de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes: 44, 451, 452, 456, 492, 494, 495, 611, 613.1, 613.4, 615.5, 615.6, 615.9, 617.2, 618, 619.1, 619.2, 619.8, 619.9, 622, 623, 63, 651.6, 651.7, 653.9, 654.4, 656, 657, 659.1, 659.3, 659.6, 659.7, 659.8, 659.9, 66, 691.9, 699, 84, 856, 911, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99.

(2 miembros) Categoría a) Hipermercados, Almacenes Populares y Grandes Almacenes: 661.

(2 miembros) Categoría b) Comercio, 611, 613.1, 613.4, 615.5, 615.6, 615.9, 617.2, 618, 619.1, 619.2, 619.8, 619.9, 622, 623, 63, 651.6, 651.7, 653.9, 654.4, 656, 657, 659.1, 659.3, 659.6, 659.7, 659.8, 659.9, 662, 663, 664, 665.

(1 miembro) Categoría c) Resto de actividades: 44, 451, 452, 456, 492, 494, 495, 691.9, 699, 84, 856, 911, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99.

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

Grupo 12º: Organizaciones Empresariales Intersectoriales y Territoriales. **4 miembros**

Cuatro miembros, elegidos entre representantes de empresas y personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la circunscripción de la Cámara, a propuesta de las organizaciones intersectoriales y territoriales más representativas.

Grupo 13º: empresas con mayor aportación a la Cámara. **12 miembros**

Doce miembros elegidos entre las empresas de mayor aportación voluntaria de conformidad con el proceso de elección de este grupo de vocales aprobado por el pleno de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria en reunión celebrada el 18 de septiembre de 2018 (en aplicación de lo previsto en el artículo 6 del Reglamento de Régimen Interior).

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

ANEXO II

VOCALÍAS CONVOCADAS EN LOS DISTINTOS SECTORES ECONÓMICOS DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE TORRELAVEGA

GRUPO 1º.-ENERGIA Y AGUA (1 miembro).

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por la división y agrupaciones de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes:

Agrupación 11.- Extracción, preparación y aglomeración de combustibles sólidos y coquerías.

Agrupación 12.- Extracción de petróleo y gas natural.

Agrupación 13.- Refino de petróleo.

Agrupación 14.- Extracción y transformación de minerales radioactivos.

Agrupación 15.- Producción, transporte, distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua.

Agrupación 16.- Captación, depuración, y distribución de agua y fabricación de hielo.

Categoría única. ELIGEN UN MIEMBRO.

GRUPO 2º.- EXTRACCION Y TRANSFORMACIÓN DE MINERALES NO ENERGETICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS, INDUSTRIA QUIMICA (1 miembro).

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por la división y agrupaciones de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes:

Agrupación 21.- Extracción, preparación de minerales metálicos.

Agrupación 22.- Producción y primera transformación de metales.

Agrupación 23.- Extracción minerales no metálicos ni energéticos: turberas.

Agrupación 24.- Industria de productos minerales no metálicos.

Agrupación 25.- Industria Química.

Categoría única. ELIGEN UN MIEMBRO.

GRUPO 3º.- INDUSTRIA TRANSFORMADORAS DE LOS METALES. MECANICA DE PRECISION (1 miembro).

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por la división y agrupaciones de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes:

Agrupación 31.- Fabricación de productos metálicos (excepto maquinaria y material de transporte).

Agrupación 32.- Construcción maquinaria y equipo mecánico.

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

- Agrupación 33.- Construcción máquinas de oficinas y ordenadores.
Agrupación 34.- Construcción, maquinaria y material eléctrico.
Agrupación 35.- Fabricación de material electrónico (excepto ordenadores).
Agrupación 36.- Construcción vehículos, automóviles y piezas de repuesto.
Agrupación 37.- Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques.
Agrupación 38.- Construcción de otro material de transporte.
Agrupación 39.- Fabricación instrumentos de precisión óptica y similares.
Categoría única. ELIGEN UN MIEMBRO

GRUPO 4º.- OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS (1 miembro).

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por la división y agrupaciones de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes:

- Agrupación 41.- Industria de productos alimenticios y bebidas.
Agrupación 42.- Industria otros productos alimenticios, bebidas y tabaco.
Agrupación 43.- Industria textil.
Agrupación 44.- Industria del cuero.
Agrupación 45.- Industria calzado, vestido y otras confecciones textiles.
Agrupación 46.- Industria madera, corcho y muebles de madera.
Agrupación 47.- Industria papel, y derivados; arte gráficas y edición.
Agrupación 48.- Industria de transformación del caucho y plástico.
Agrupación 49.- Otras Industrias manufactureras.

Categoría única. ELIGEN UN MIEMBRO

GRUPO 5º.- CONTRUCCION (2 miembros).

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por la división, grupo y epígrafes de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas en los siguientes epígrafes: 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508.

Categoría a).- 501, 502, 503. ELIGEN UN MIEMBRO.

Categoría b).- 504, 505, 506, 507, 508. ELIGEN UN MIEMBRO.

GRUPO 6º.- COMERCIO, RESTAURANTES Y HOSPEDAJES, REPARACIONES (6 miembros).

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por la división y agrupaciones de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes:

- Agrupación 61.- Comercio al por mayor.
Agrupación 62.- Recuperación de productos.

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

Agrupación 63.- Intermediarios del comercio.

Agrupación 64.- Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco.

Agrupación 65.- Comercio al por menor de productos industriales.

Agrupación 66.- Comercio mixto integrado, ambulante, comercio en régimen de expositores y catálogo.

Agrupación 67.- Servicio de alimentación.

Agrupación 68.- Servicio de hospedaje.

Agrupación 69.- Reparaciones.

Categoría a).- 61, 62, 63, 66 y 69. ELIGEN UN MIEMBRO.

Categoría b).- 64. ELIGEN UN MIEMBRO.

Categoría c).- 65. ELIGEN TRES MIEMBROS.

Categoría d).- 67 y 68. ELIGEN UN MIEMBRO.

GRUPO 7º.- TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (1 miembro).

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por la división y agrupaciones de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes:

Agrupación 71.- Transporte por ferrocarril.

Agrupación 72.- Otros transportes terrestres.

Agrupación 73.- Transporte marítimo y por vías navegables interiores.

Agrupación 74.- Transporte aéreo regular.

Agrupación 75.- Actividades anexas a los transportes.

Agrupación 76.- Telecomunicaciones.

Categoría única. ELIGEN UN MIEMBRO.

GRUPO 8º.- INSTITUCIONES FINANCIERAS, SEGUROS, SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS, ALQUILERES (2 miembros).

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por la división y agrupaciones de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes:

Agrupación 81.- Instituciones financieras.

Agrupación 82.- Seguros.

Agrupación 83.- Auxiliares financieros y de seguros. Actividades inmobiliarias.

Agrupación 84.- Servicios prestados a empresas.

Agrupación 85.- Alquiler de bienes muebles.

Agrupación 86.- Alquiler de bienes inmuebles.

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

Categoría única. ELIGEN DOS MIEMBROS.

GRUPO 9º.- OTROS SERVICIOS (1 miembro)

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por la división y agrupaciones de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes:

Agrupación 91.- Servicios agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros.

Agrupación 92.- Servicios de saneamiento, limpieza y contra incendios.

Agrupación 93.- Educación e investigación.

Agrupación 94.- Sanidad y servicios veterinarios.

Agrupación 95.- Asistencia y Servicios Sociales.

Agrupación 96.- Servicios recreativos y culturales.

Agrupación 97.- Servicios personales.

Agrupación 98.- Parques de recreo, ferias y verbenas.

Agrupación 99.- Servicios no clasificados en otras rubricas.

Además, comprende también los Grupos de la sección segunda de actividades profesionales del Impuesto de Actividades Económicas. 511, 611, 721, 722, 723, 724, 725, 727, 728, 746, 748, 749, 853, 854, 855, 871, 872, 873, 884, 885 y 888.

Categoría única. ELIGEN UN MIEMBRO.

GRUPO 10º.- ORGANIZACIONES EMPRESARIALES INTERSECTORIALES Y TERRITORIALES (2 miembros).

Dos miembros, elegidos entre representantes de empresas y personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la circunscripción de la Cámara, a propuesta de las organizaciones intersectoriales y territoriales más representativas.

GRUPO 11º.- EMPRESAS CON MAYOR APORTACION A LA CAMARA (6 miembros)

Seis miembros elegidos entre las empresas de mayor aportación voluntaria de conformidad con el proceso de elección de este grupo de vocales aprobado por el pleno de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega en reunión celebrada el 23 de julio de 2018 (en aplicación de lo previsto en el artículo 6 del Reglamento de Régimen Interior).

2019/698

CVE-2019-698